



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**COMUNICADO N° 001-2008-EF/43.01**

**“FONDO DU N° 037-94”**

1. La Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, hace de conocimiento a los servidores activos y cesantes del Sector Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada; que mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituyó un Fondo Intangible para el pago de la bonificación establecida en el referido dispositivo.
2. Con Decreto Supremo N° 012-2008-EF publicada el 27 de enero de 2008, se establecieron los procedimientos para el pago de los montos pendientes correspondientes a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, los mismos que se realizarán mediante abono en las cuentas bancarias que se utilizan para el pago de las remuneraciones y pensiones del referido personal, encargándose bajo responsabilidad a la Oficina de Personal y a la Oficina General de Administración o las que hagan sus veces, de las Entidades comprendidas en los alcances del D.U.037-94, determinar el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, de los beneficiarios que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
3. Para tal fin, la Entidad emite una Resolución del Titular del Pliego, y consigna la información requerida en el “Formato de Personal Beneficiario D.U. 037-94”, aprobado con el D.S. N° 012-2008-EF, el mismo que tiene carácter de Declaración Jurada; para lo cual considera la información de personal registrada en el Módulo MCPP-SNP-SIAF a nivel Unidad Ejecutora.
4. La Entidad deberá remitir la documentación señalada en el párrafo precedente, por la Mesa de Partes del Ministerio de Economía y Finanzas, en forma magnética y física, debidamente validado, suscrito por los responsables de la Entidad, hasta el 26 de febrero de 2008. (ver longitud y tipo de campos del Formato de Personal Beneficiario D.U. 037-94 en [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)). En caso de tener más de una Unidad Ejecutora la información debe ser presentada en forma consolidada por la entidad.
5. Aquellos Formatos que no cumplan con las formalidades establecidas en el D.S. N° 012-2008-EF o que contengan errores de fondo o de forma, no serán consideradas para el abono, sino son subsanadas por la Entidad dentro de los cinco (05) días calendarios de comunicado por el MEF. Dicha subsanación se limita únicamente a lo señalado por el MEF.
6. El abono en las cuentas de los beneficiarios con sentencia en calidad de cosa juzgada por las obligaciones pendientes informadas por la Entidad, será realizado por la Unidad Transitoria de Pago establecida en la Oficina General de Administración del MEF, hasta el 10 de abril de 2008.

**Lima, 11 de febrero de 2008**

**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

1 [Formato el Personal Beneficiario del DU 037-94](#)

2 [Tabla de Bancos](#)